

Trescientos sesenta y tres metros lineales de tejido, si es de un metro diez centímetros de ancho.
 Trescientos sesenta metros lineales de tejido, si es de un metro once centímetros de ancho.
 Trescientos cincuenta y siete metros lineales de tejido, si es de un metro doce centímetros de ancho.
 Mermas máximas, 9 por 100.

6.º El saldo máximo de la cuenta será de 200.000 metros lineales.

7.º La mercancía desde su importación en régimen de admisión temporal y los productos terminados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

8.º El plazo para realizar las importaciones será de dos años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

9.º El concesionario prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

10. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

11. Esta concesión de admisión temporal se registrará en todo lo que no esté especialmente dispuesto en la presente Orden por las disposiciones generales sobre la materia y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 17 de abril de 1967 sobre concesión a «Rafael Torras Juvinya, S. A.», del régimen de reposición con franquicia para importación de pasta química blanqueada por exportaciones previamente realizadas de papeles de edición, apergaminados, estucados y cartón apergaminado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de reposición promovido por «Rafael Torras Juvinya, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en el Decreto

prototipo 4303/1964, de 17 de diciembre, por el que se establece el régimen de reposición para importación con franquicia arancelaria de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón por exportaciones de papel y cartones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: Se concede a «Rafael Torras Juvinya, S. A.», con domicilio en Barcelona, Balmes, 76, la importación con franquicia arancelaria de pasta química blanqueada, como reposición de la empleada en la fabricación de cartones, cartulinas y papeles previamente exportados.

La reposición que ahora se autoriza viene sometida a los condicionados del expresado prototipo.

Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 22 de febrero de 1967 hasta la fecha de la publicación también darán derecho a reposición si han sido realizadas bajo las circunstancias establecidas en el Decreto prototipo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de abril de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,898	60,078
1 Dólar canadiense	55,339	55,505
1 Franco francés nuevo	12,124	12,160
1 Libra esterlina	167,654	168,158
1 Franco suizo	13,869	13,910
100 Francos belgas	120,573	120,935
1 Marco alemán	15,082	15,127
100 Liras italianas	9,588	9,616
1 Florin holandés	16,587	16,636
1 Corona sueca	11,620	11,654
1 Corona danesa	8,668	8,694
1 Corona noruega	8,383	8,408
1 Marco finlandés	18,610	18,665
100 Chelines austríacos	231,693	232,390
100 Escudos portugueses	209,058	209,687

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

AVILES

Don José María López-Asunsolo y Fernández, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Avilés y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador don Antonio Campa Orobio, en nombre y representación de la Empresa mercantil «Castro-Maderas, S. A.», domiciliada en esta villa y con sucursal en Bilbao, por cuantía de once millones novecientas treinta y ocho mil cuatrocientas nueve pesetas con sesenta y siete céntimos, se ha dictado auto de esta fecha declarando a dicha Empresa en estado de suspensión de pagos, considerándola en el de insol-

vencia provisional, y que se ha señalado para la celebración de la Junta general de acreedores en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de mayo próximo, a las once horas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en Avilés a cinco de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José María López-Asunsolo y Fernández.—El Secretario, José María Mori.—1.252-3.

HOSPITALET

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Hospitalet y su partido en el expediente número 353 de 1966, sobre sus-

pensión de pagos de don Miguel Sarbok Drews y doña Eva Sarbok, industriales, titulares del establecimiento de hostelería «Hotel Bel-Air», de la localidad de Castelldefels, por medio del presente se hace saber que habiéndose acordado la suspensión de la Junta de acreedores, que debía celebrarse el día seis del actual, se señala de nuevo para su celebración el día ocho de junio próximo, y hora de las cinco de la tarde, debiendo concurrir los acreedores de los suspensos acreditando fehacientemente su personalidad.

Dado en Hospitalet a cinco de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Enrique G. Díez.—2.240-C.

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 se tramitan autos incidentales de pobreza a instancia de la Procuradora señora López Sánchez, en nombre de don

Florentino Gómez Martín, contra doña Carmen Cortina Margorzo y el señor Abogado del Estado, en los que por providencia de 6 de marzo último se acordó emplazar a los demandados para que dentro del término de nueve días comparecieran en los autos contestando la demanda, y por providencia de esta fecha se ha acordado practicar el emplazamiento respecto a la demandada, doña Carmen Cortina Margorzo, por medio de edictos mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documento se encuentran a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a doña Carmen Cortina Margorzo, expido la presente, que mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Madrid a diez de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—1.977-E.

PADRON

En este Juzgado, con el número 9/1967, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de José Ramón Martínez Carou, vecino que fué de Isorna-Rianjo, y que hace unos cuarenta y cinco años se ausentó a Montevideo, sin haberse tenido más noticias del mismo.

Se hace público a efectos del artículo 2.042 de la Ley.

Padrón, 22 de marzo de 1967.—El Juez de Primera Instancia, B. Varela Austrán. El Secretario, Cayetano González.—573-D. y 2.ª 25-4-1967

SEVILLA

Don Ricardo Álvarez Abundancia, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que en la Junta de acreedores celebrada el día veintiocho de marzo anterior, en el juicio universal de quiebra voluntaria del comerciante, vecino de esta plaza, don José Casado Martínez, domiciliado en calle Queipo de Llano, número quince, fueron designados como Síndicos primero, segundo y tercero los siguientes señores: Don José Carrasco, Meyer, don Antonio Ruiz Espinosa y don Domingo Martí Magriña, todos mayores de edad y de esta vecindad, con domicilios en calles Arjona, número 5, segundo derecha; Luis Montoto, número 15, y Lope de Vega, número 17, respectivamente, siendo el segundo como representante del acreedor don Ernesto Francés.

Lo que se publica por medio del presente, con la prevención a todas las personas interesadas en dicho juicio universal de que se haga entrega a los expresados Síndicos de cuanto corresponda al quebrado señor Casado Martínez.

Dado en Sevilla a uno de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Ricardo Álvarez Abundancia.—El Secretario, Antonio Jiménez.—1.254-3.

SORIA

Don Benjamín Fernández Castro, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Albino Sanz Crespo, que en el año 1940 se ausentó de Viñuesa (Soria) a Madrid y del cual no se tienen noticias desde el mes de noviembre del año 1940, habiendo instado dicha declaración don Andrés Sanz Crespo, hermano del ausente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Soria, a 29 de marzo de 1967. El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.—1.823-C. y 2.ª 25-4-1967

JUZGADO ESPECIAL PARA LA SUSPENSION DE PAGOS DEL «BANCO DE MEDINA, S. A.»

Don Manuel Díaz-Berrio y Cava, Magistrado, Juez especial designado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita a instancia del Procurador señor Sánchez Martín expediente de suspensión de pagos del «Banco de Medina, S. A.», en el que se dictó auto, cuya parte dispositiva es como sigue, en sus particulares necesarios:

«Auto.—Medina del Campo, veintidós de abril de mil novecientos sesenta y siete... Su señoría por ante mí, Secretario, dijo: "Se declara sobreseído el expediente de suspensión de pagos instado por «Banco de Medina, S. A.», quien al tiempo de formular su solicitud, ofrece que, una vez se liquide la actual situación y cesada la intervención judicial, está dispuesto a abrir sus dependencias y ventanillas de pago para reanudar con normalidad absoluta sus operaciones. Diez días después de la fecha en que se publique y comuniqué este acuerdo cesen los interventores en el ejercicio de sus funciones.»

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo ordenado en los párrafos quinto y sexto del artículo 13 de la Ley de suspensión de pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Medina del Campo a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Manuel Díaz-Berrio y Cava. El Secretario.—2.427-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

MARTINEZ MOLINA, Tomás; hijo de Pedro y de Magdalena, ajustador y técnico de radio, natural y vecino de Baeza (Jaén), calle Maestro Palomino, número 16, de veintitrés años, domiciliado últimamente como soldado del Parque y Taller de Automovilismo de Torrejón de Ardoz (Madrid), viste uniforme militar con la graduación de cabo primero de Infantería y de paisano; procesado en la causa número 116 de 1967 por presunto delito de estafa; comparecerá dentro del término de quince días ante el Comandante de Infantería don Honorio Pérez Martínez, Juez Instructor del Juzgado Eventual número 1 de Jaén.—(1.444.)

Juzgados civiles

GALLARDO ROMERO, Esteban; natural de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), soltero, peón, de treinta y un años, hijo de Esteban y de Bonifacia, domiciliado últimamente en Grupo San Benito, número 5.821, Carabanchel.—(1.429);

PEREZ MORALES, Antonio; natural de Sevilla, soltero, carpintero, de treinta y seis años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Nuestra Señora del Port, 18, barraca.—(1.430), y

ESPASANDIN RAMA, Jesús (a) «Marzoas»; de veintitrés años, soltero, ambulante, hijo de Adolfo, habiendo tenido su último domicilio en Carballo; procesado en el sumario número 98 de 1967 por robos; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña dentro del término de diez días.—(1.433.)

DURADO SUNER, Salvador; de treinta y nueve años, hijo de Jerónimo y Carmen, natural de Madrid, que vivió en el Poblado Mínimo de Caño Roto, bloque C-15, casa 55; procesado en el sumario número 167 de 1967 por abandono de familia; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Madrid dentro del término de diez días.—(1.434.)

MONROY ARRATTA, Raúl; de cuarenta y seis años, hijo de Raúl y Angela, natural de Madrid y que vivió en la calle de Valdecanillas, número 35; procesado en el sumario número 534 de 1966; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Madrid dentro del término de diez días.—(1.435.)

LEON CABANAS, María; de treinta y seis años, hija de José y Adela, natural de Madrid, casada, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, Iliada, 11, tercero; procesada en el expediente número 98 de 1966; comparecerá ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza.—(1.442.)

DIETTER INLENFELD, Rolf; de veinticuatro años, soltero, hijo de Karl y de Erika, natural de Hageniweßs, vecino de Sevilla, cuyo actual domicilio se ignora, mecánico; procesado en el sumario número 963 de 1965 por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Sevilla dentro del término de diez días.—(1.447.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de la Caja de Recluta número 421, en Gerona, deja sin efecto la requisitoria referente al inculcado en el expediente número 167 de 1963, Antonio Bonal Pi.—(1.443.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 2 de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 391 de 1965, Blas López Valero.—(1.441.)

El Juzgado de Instrucción de Belorado deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 29 de 1949, Eugenio Martínez Martínez.—(1.432.)

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 345 de 1966, Antonio Fernández Romero.—(1.428.)

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 197 de 1966, José Antonio Llobet Zorita.—(1.446.)

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en el sumario número 837 de 1966, Julia Fernández Martínez, que ha resultado ser Juliana Mañas López.—(1.445.)